

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO c/SEREMI SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1199**

**DALCAHUE, 30 de julio de 2020**

**VISTOS:** El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Seremi de Salud Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Salud Los Lagos, representada por su SEREMI doña Scarlett Molt Heise para la ejecución de lo estipulado en el punto Primero del Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



Decreto  
N° 1.199

Oficio CP N° 7923 / 2020

ANTECEDENTE: Resolución Exenta N° 13043 de fecha 3 de julio de 2020

MATERIA: Envío de convenio para firma.

PUERTO MONTT, 23 de Julio de 2020

DE : SEREMI SALUD LOS LAGOS  
A : ALCALDES, REGION DE LOS LAGOS

Estimados(as) señores(as),

Por medio de la presente y junto con saludar, se adjunta para su firma, el convenio de traspaso de recursos para la implementación del plan TTA que ya fue percibido por las municipalidades con fecha 6 de julio de 2020, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 13043 de fecha 3 de julio de 2020, que autoriza la transferencia de fondos para implementación de estrategia testeo –trazabilidad – aislamiento, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19.

El convenio de traspaso de fondos se envía en dos copias que deben ser firmadas por los Alcaldes y remitir una de ellas a esta SEREMI lo antes posible. Además, se les solicita adjuntar al convenio firmado, copia del Decreto Alcaldicio que los habilita para el ejercicio de sus funciones.

Sin otro particular, saluda Atte.

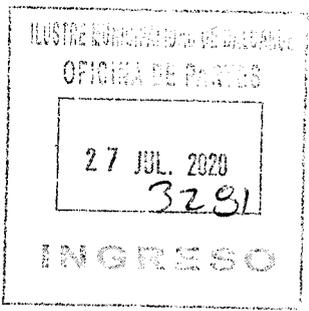
**MOLT HEISE SCARLETT BEATRIZ**  
23-07-2020  
SEREMI DE SALUD  
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Olguin Richter Alvaro Arturo	JEFE(A) DEPARTAMENTO JURIDICO	23/07/2020 11:59:04

Distribución:

- Alcaldes de la Región de Los Lagos
- Gabinete
- Archivo



Id: 85008



Código: 1595520348284 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



## CONVENIO

En la ciudad de Puerto Montt, a 3 de julio 2020, entre doña **SCARLETT MOLT HEISE**, cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos que actúa con el RUT N° **61.601.000-k** de la Subsecretaría de Salud Pública, según se acreditará, domiciliada para estos efectos en Avenida Décima Región N°480, tercer piso del Edificio Anexo Intendencia, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, en adelante "La SEREMI", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°90, comuna de Dalcahue, en adelante "La Municipalidad", quienes han convenido en lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Al Ministerio de Salud le corresponde la función de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones, y en especial, ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

Con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Asimismo con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En estas circunstancias la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento

(TTA). Por lo anterior, mediante resolución exenta N° 420, del 4 de junio de 2020, y para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, los Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).

Para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.

**PRIMERO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, RUT N°69.230.300-8, por medio de sus organismos de Atención Primaria de Salud (APS), se compromete a efectuar las acciones de resguardo necesarias para implementación de la estrategia “testeo–trazabilidad – aislamiento” (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en “**Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de “testeo, trazabilidad y aislamiento”**”, contenido en el oficio B1/N° 2469 de fecha 2 de julio de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales, y especialmente:

**Uno.** Los Establecimientos de Atención Primaria de Salud, deben efectuar la identificación de los contactos estrechos de las personas que han sido diagnosticadas con COVID-19 mediante un examen de PCR o caracterizadas como caso probable de COVID-19, y se comunicarán con ellos, con el objeto de informar las indicaciones y cuidados que estos deban adoptar.

**Dos.** Los Establecimientos de Atención Primaria de Salud podrán efectuar las tareas de diagnóstico de personas afectadas por COVID-19, para que inicien el proceso de aislamiento, de ser necesario, según lo dispuesto en las resoluciones del Ministerio de Salud sobre la materia. Asimismo, podrán disponer indicaciones de traslado de toda persona que deba cumplir cuarentena o aislamiento como medida sanitaria individual, a locales habilitados para el cumplimiento del aislamiento del periodo de cuarentena, siempre bajo la supervisión de la Autoridad Sanitaria.

**Tres.** Los Establecimientos de Atención Primaria de Salud, deberán adoptar progresivamente el muestreo mediante técnica de PCR en muestras de saliva de los pacientes bajo investigación por una potencial investigación por SARS-Cov-2.

**SEGUNDO:** La SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos, para efectos de ejecutar las acciones descritas en la cláusula anterior, procederá al traspaso de recursos provenientes del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, que permitirá la implementación de la estrategia de TTA. Según la condición epidemiológica, se evaluará la transferencia de recursos, que especialmente para el mes de julio correspondió a la cantidad de **\$1.871.695.-**

**TERCERO:** Los fondos transferidos y los que eventualmente se transfieran, se debe utilizar exclusivamente para cumplir las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Las Municipalidades, para efectos de percibir los recursos, además deberán presentar ante la SEREMI de Salud un plan de gastos que se ajuste a los lineamientos señalados en Protocolo de coordinación para TTA. Los Establecimientos de Atención Primaria de Salud, deben coordinar y orientar su labor de acuerdo a las indicaciones y definiciones de la Autoridad Sanitaria, especialmente en aquellas contenidas Resoluciones del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19, sin perjuicio de las indicaciones efectuadas con posterioridad.

**CUARTO:** La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

**QUINTO:** El nombramiento de doña **SCARLETT MOLT HEISE** Cédula Nacional de Identidad N°13.319.449-5 Como Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, consta del Decreto de nombramiento N°51 de 2018 del Ministerio de Salud; y la personería del Alcalde don **JUAN HIJIERA SERON** para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en el Decreto alcaldicio N°2136 de fecha 30.12.2016.- Se deja constancia que el instrumentos no se inserta en el presente contrato, por ser conocidos por las partes y por haberlo tenido a la vista.

